



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

*Acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación de la modificación de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica*

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo adoptado por esta Corporación de modificación de la ordenanza reguladora de vehículos de tracción mecánica, en sesión de 10 de abril de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual dicta lo siguiente:

Artículo 2. – *Bonificaciones.*

Gozarán de una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociese, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha correspondiente, tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder disfrutar de la misma los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y año de fabricación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo del impuesto.

La presente ordenanza fiscal, una vez publicada, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Arganzón, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Roberto Ortiz Urbina